

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO DENOMINADO “METRO PARK LOGISTIC” .
FORMATO EIA-FEA-014

No. 056-2020

I. DATOS GENERALES

FECHA:	2 DE JULIO DE 2020.
PROYECTO:	“GALERIA PARA DEPOSITOS DE MATERIALES”.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	SENG KUEN LAU Y CHENG MING LIU
CONSULTORES:	JOSE ANTONIO GONZALEZ IRC-009-1997 Y FABIAN MAREGOCIO IRC-031-2008
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN MIGUELITO PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. OBJETIVOS
Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “GALERIA PARA DEPOSITOS DE MATERIALES”, cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011 y modificado por el decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
- Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. ANTECEDENTES

Los señores, **SENG KUEN LAU** mujer de nacionalidad china con carné de residente permanente No. E-8-58378 y **CHENG MING LIU** varón, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. E-8-76620; como promotores proponen realizar el proyecto **“GALERIA PARA DEPOSITOS DE MATERIALES”**.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, en fecha 24 de marzo de 2020, **SENG KUEN LAU Y CHENG MING LIU**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente mediante, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“GALERIA PARA DEPOSITOS DE MATERIALES”**, elaborado bajo la responsabilidad JOSE ANTONIO GONZALEZ IRC-009-1997 Y FABIAN MAREGOCIO IRC-031-2008; personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

En fecha 19 de febrero de 2020, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-023-2020**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“GALERIA PARA DEPOSITOS DE MATERIALES”**, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

De acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de una Galera de una sola planta, para depósitos de materiales de construcción, plomería, Carpintería, ebanistería y otros que destine el propietario, con

área para dos estacionamientos uno de 3m x 6m y el segundo de 2.50m x 5m, sobre un polígono total que cuenta con una superficie de 214 m² 23 dm², dentro de la finca No. 248759. Área cerrada de 120.75 m² y Área Abierta de 100.27 m², los estacionamientos de 2.50 m x 5.50 m

El proyecto se desarrollará dentro de la finca No. 248759 ubicada en el Corregimiento de Omar Torrijos, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Las coordenadas geográficas UTM, en donde se encuentra el proyecto son las siguientes:

<u>PUNTOS</u>	<u>NORTE</u>	<u>ESTE</u>
<u>1</u>	1003236 ✓	664261 ✓
<u>2</u>	<u>1003252</u> ✓	<u>664243</u> ✓
<u>3</u>	<u>1003259</u> ✓	<u>664248</u> ✓
<u>4</u>	<u>1003245</u> ✓	<u>664266</u> ✓

Dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Omar Torrijos, Distrito de San Miguelito provincia de Panamá.

El promotor indica que: Concordancia con el plan de uso de suelo

Según el DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD DE PANAMÁ (Adjunto) la Zonificación que corresponde al polígono donde se desarrollará la obra es RE (Residencial Especial) Viviendas Unifamiliares, bifamiliares, en hileras, apartamentos, y sus complementarios, donde en esta área precisamente se han modificado a comercios (abarroterías, sastrerías, fondas, café internet y otros) como se observan en las fotos anexas. Los colindantes además de poseer zonificaciones de tipo C1 (Comercial de Intensidad Baja o Barrial, se permiten las actividades comerciales y profesionales de la vecindad o barrio siempre y cuando no perjudiquen o afecten el área residencial establecida. El uso comercial o residencial se podrá dar en forma combinada o independiente de acuerdo a la norma residencial de la zona, se regirá por la densidad colindante más alta).

El promotor indica que: El manejo y disposición de los desechos en sus diferentes estados es la siguiente:

SÓLIDOS

La mayor parte de los desechos que se producen son de tipo inorgánicos que resulten de la construcción como pueden ser: restos de concreto, restos de acero y de madera, serán transportados en camiones volquetes hacia el Relleno Sanitario de Cerro Patacón, una vez por semana, según sea el caso y la acumulación.

Los desechos que se generen durante la etapa de operación, serán acopiado de acuerdo las regulaciones establecidas para esta materia a efectos de que puedan ser recolectados y dispuestos sin inconvenientes por la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá y trasladados al Relleno Sanitario de Cerro Patacón en Panamá.

LÍQUIDOS

Tanto en la fase de Construcción como en la fase de Operación, el proyecto estará conectado al alcantarillado existente en el lugar cumpliendo con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 AGUA DESCARGA DE EFLuentes LIQUIDOS DIRECTAMENTE A SISTEMAS DE RECOLECCION DE AGUAS RESIDUALES.

Gaseosos

Las principales fuentes de emisiones gaseosas serán, los motores de combustión interna de los equipos que se utilicen en etapa de construcción de la obra, y posteriormente en la etapa de operación por los vehículos que transiten por el área. Sin embargo, consideramos que estas emisiones son insignificantes y propias de las zonas urbanas de alta densidad.

Topografía

La topografía de toda el área a desarrollar es relativamente plana.

Hidrología

El polígono del proyecto no es atravesado por ninguna fuente hídrica

Calidad de aire

El sector está impactado por ruido ambiental y por emisiones provenientes del tránsito vehicular proveniente de las vías cercanas y las construcciones de edificios a los alrededores.

Ruido

La principal fuente de ruidos del área proviene de fuentes móviles y de los trabajos de construcción que se realizan en los alrededores de la zona.

Olores

Durante el trabajo de campo no se percibieron olores molestos ni fuentes importantes, de donde se pueda generar gases causantes de éstos malos olores. Dentro de esta área no existen fuentes contaminantes con malos olores

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO

Características de la Flora

El área de influencia directa se encuentra intervenida por el hombre; en su totalidad es infraestructuras, edificios, galeras, calles de asfalto, no existe flora en de valor comercial, donde se construirá la obra, se puede apreciar en las fotos que en el área del proyecto se encuentra una casa abandonada y herbazales producto del abandono del terreno

Características de la Fauna

Dentro del área de estudio no se encontró ningún tipo de fauna alguna debido a que el área se encuentra altamente impactada y carece de todo tipo de vegetación.



PERCEPCIÓN LOCAL SOBRE EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD (PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA)

La forma de participación ciudadana consistió en una encuesta aplicada al área de influencia directa, el día 04 de enero de 2020, donde se aplicaron un total de 11 encuestas.

La participación ciudadana se dirigió a los sectores comerciales más cercanos, y a residenciales accesibles ya que el proyecto se encuentra dentro de un desarrollo industrial comercial.

En la aplicación de la encuesta se siguieron los siguientes pasos:

Paso 1: Información Previa

Previa a la aplicación de la encuesta, se le brindó al encuestado una breve explicación de las generales del proyecto, su ubicación y la razón de la entrevista.

Paso 2: Sondeo de Opinión de la Comunidad respecto al Proyecto.

- El 87 % de los entrevistados fueron mujeres y el 13% de fueron caballeros.
- El 36% de los encuestados tenían edad entre 20 y 30 años; 18% tienen edad entre 30 y 50 años, el 46% más de 50 años y 0% edad menos que 20 años
- El 45 % de los encuestados tienen un nivel de educación secundaria y el 55% nivel universitario de educación.
- El 46% de los encuestados vivía en la zona y el 54% trabaja en la zona
- El 42 % de los encuestados tiene menos de 3 años viviendo en la zona y el 58% tenía más de 10 años en la zona.
- El 91% de los encuestados no conocía sobre el desarrollo del proyecto y un 9% si conocía
- El 82% de los encuestados califica al proyecto como positivo y un 18% como negativo.
- El 45% de los entrevistados considera que dentro de los aspectos positivos del proyecto se encuentra el aumento de empleo, 18% considera que genera más espacio, 18% considera que no hay impacto positivo y 18% considera que el abastecimiento de insumos es el impacto positivo.
- Entre los impactos negativos el 82% considera que no existen y el otro 18 % menciona los roedores, falta de espacio público.
- Entre los impactos ambientales que han percibido en la zona se mencionan principalmente humos, aguas residuales y basura en la zona.
- Dentro de las recomendaciones mencionan mantener espacios para estacionamientos y mantener el área limpia principalmente.
- Con estos resultados podemos observar que la mayoría de las personas están de acuerdo con la implementación del proyecto en la zona, dado que es una zona que se ha convertido en una zona de tipo comercial y en los alrededores.

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTA PARA CADA IMPACTO AMBIENTAL IDENTIFICADO (Según Estudio de Impacto Ambiental)

Ruido, contaminación del aire, contaminación del suelo.

Establecer horarios de trabajo de 7:00 am. a 4:00 pm, los días de semana y sábados de 7:00 a 1:00pm. 2. Construir una cerca perimetral mientras duren los trabajos de construcción. 3. Durante la construcción se debe cumplir la norma sobre ruidos ambientales. 4. Establecer un sistema de vigilancia a través de los trabajadores para evitar la contaminación de los suelos debido al uso y/o



derrames de substancias propias a los trabajos a realizar (aceite, grasa, pintura, lacas, barnices, etc.) 5. Aspersión del área para evitar el levantamiento de polvo, especialmente si se realizan trabajos en la época seca. 6. Mantenimiento periódico del equipo y maquinaria utilizada fuera del área de construcción. 7. Establecer un estricto control en el uso de combustibles y aceites para evitar fugas accidentales.

Generación de Desechos Sólidos

Durante la fase de construcción, deberá realizarse la recolección y disposición temporal de todos los desechos que se generen hasta su disposición final en el Relleno Sanitario de Patacón. - Durante la operación, deberá realizarse un manejo adecuado de los desechos domiciliarios que se generen en el local comercial, disponiéndolos adecuadamente en bolsas para su recolección y disposición final por la Autoridad de Aseo.

Generación de Aguas Residuales

Durante la construcción se utilizarán los servicios que existen con tal de que los desechos vayan al sistema de alcantarillado del área.

Accidentes laborales y de tránsito

Establecer un sistema de protección de los trabajadores de la construcción, que incluya: • Inducción al personal en el uso del equipo de protección personal. • Suministrar equipo de protección adecuado.

La empresa promotora deberá velar, que los camiones que lleguen o salgan del sitio de construcción, cumplan con los límites máximos de velocidad y eviten el uso de bocinas.

Se deberán colocar letreros que informen la entrada y salida de equipo pesado en el acceso al proyecto, hasta que finalicen los trabajos de construcción

ACONTECIMIENTOS DE LA FASE DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS

El día en fecha en fecha 17 de febrero de 2020, los señores, **SENG KUEN LAU** mujer de nacionalidad china con carné de residente permanente No. E-8-58378 y **CHENG MING LIU** varón, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. E-8-76620, presentaron ante el Ministerio de Ambiente mediante, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**GALERIA PARA DEPOSITOS DE MATERIALES**”

En fecha 19 de febrero de 2020, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-023-2020**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “**GALERIA PARA DEPOSITOS DE MATERIALES**”, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Omar Torrijos, Distrito de San Miguelito provincia de Panamá.



El día 27 de febrero se emite la Nota aclaratoria DRPM-0190, en la que se le solicita la siguiente información:

- “... Unificar y detallar descripción del proyecto la cual se solicita evaluar, es importante que se mencione la distribución con la que contara la galera, cantidades de estacionamientos, etc. Indicar la zonificación del área donde se pretende desarrollar el proyecto, adicional presentar certificación del MIVIOT y/o Anteproyecto, con la finalidad de cotejar la veracidad y compatibilidad del proyecto. Dentro de la zonificación establecida como RE (Residencial especial) bajo la Resolución No. 169-2004 de 8 de octubre de 2004, indica que sus usos permitidos son: oficinas de profesionales residentes, religiosos, culturales, filantrópicos, asistenciales, edificio Docentes, por lo cual se solicita aclarar la compatibilidad del uso de suelo respecto a la establecida por el MIVIOT según lo descrito arriba respecto a los colindantes, es importante aclarar los colindantes del proyecto y el uso de la tierra en sitios colindantes, tal cual como lo establecen los puntos 6.3.2. Deslinda de la propiedad y 8.1. Uso actual de la tierra en sitios colindantes, del Estudio de Impacto Ambiental. Indicar durante la fase de operación cual es el sistema sanitario y de recolección de aguas residuales existentes en el lugar. Presentar análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de la técnica de encuestas. Presentar la percepción de la comunidad directamente afectada ya sea por opinión verbalmente o expresada. Presentar las medidas de mitigación durante la operación del proyecto ante todos los impactos presentados. Presentar planos legibles donde se indique los propietarios y promotores del proyecto...”

El día 17 de junio de 2020, fueron presentadas las aclaraciones correspondientes de manera satisfactoria.

Una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis de este, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes; y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“GALERA PARA DEPÓSITOS DE MATERIALES”**, la declaración jurada presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

V. RECOMENDACIONES

- Con lo antes expuesto, se recomienda **APROBAR**, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “**GALERIA PARA DEPOSITOS DE MATERIALES**”, además, se sugiere que, en adición a las medidas y compromisos establecidos en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se sugiere que el promotor cumpla con las abajo señaladas recomendaciones, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutiva de la Resolución de aprobación:
- a.) Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
 - b.) Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
 - c.) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
 - d.) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura de Panamá, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - e. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
 - f.) Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - g.) Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - h.) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
 - i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
 - j.) Cumplir con el tratamiento previo de las aguas residuales y con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que norma la descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de alcantarillado.
 - k. Cumplir Decreto Ejecutivo Nº 5 de 4 de febrero de 2009, 'Por el Cual se Dictan Normas Ambientales de Emisiones de Fuentes Fijas'
 - l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales



o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. Cumplir con los procedimientos estandarizados de las operaciones de limpieza y desinfección, las buenas prácticas de manufactura y el sistema de análisis de peligros y control de puntos críticos en las plantas y establecimientos.
- p. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- q. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.

Preparado por:

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN ABREGO ALVIZA
IDONEIDAD N° 2.904-93-VDE *

FLOR RIOS

Técnica Evaluadora

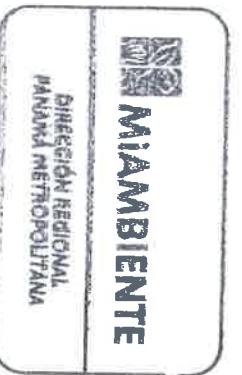
Revisado por:

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN ABREGO ALVIZA
IDONEIDAD N° 2.904-93-VDE *

MARCOS A. SALABARRIA V.
Director Regional, encargado
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

Refrendado por:

MARCOS A. SALABARRIA V.
Director Regional, encargado
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN ABREGO ALVIZA
IDONEIDAD N° 2.904-93-VDE *





DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-054-2020

De 07 de Julio de 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**GALERIA PARA DEPOSITOS DE MATERIALES**”, cuyos promotores son **SENG KUEN LAU y CHENG MING LIU**.

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que los promotores **SENG KUEN LAU** mujer de nacionalidad china con carné de residente permanente E-8-58378 y **CHENG MING LIU** varón, de nacionalidad china, con carné de residente permanente E-8-76620, proponen realizar el proyecto **“GALERIA PARA DEPOSITOS DE MATERIALES”**.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 17 de febrero de 2020, **SENG KUEN LAU y CHENG MING LIU**, presentan ante esta Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **“GALERIA PARA DEPOSITOS DE MATERIALES”**, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSE ANTONIO GONZALEZ** (IRC-009-2019) y **FABIAN MAREGOCIO** (IRC-031-2008); personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de una Galera de una sola planta, para depósitos de materiales de construcción, plomería, carpintería, ebanistería y otros que destine el propietario, con área para dos estacionamientos uno de 3m x 6m y el segundo de 2.50m x 5m, Área cerrada de 120.75 m² y área abierta de 100.27 m², los estacionamientos de 2.50 m x 5.50 m

Que el proyecto se desarrollará dentro de la finca con Folio Real 248759 (F) y Código de Ubicación 8A05 con una superficie de 214 m² 23 dm², ubicada en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Que las coordenadas geográficas UTM, en donde se encuentra el proyecto son las siguientes:

PUNTOS	NORTE	ESTE
<u>1</u>	<u>1003236</u>	<u>664261</u>
<u>2</u>	<u>1003252</u>	<u>664243</u>
<u>3</u>	<u>1003259</u>	<u>664248</u>
<u>4</u>	<u>1003245</u>	<u>664266</u>

Que el promotor indica que: Concordancia con el plan de uso de suelo: Según el DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD DE PANAMÁ (Adjunto) la Zonificación que corresponde al polígono donde se desarrollará la obra es





RE (Residencial Especial) Viviendas Unifamiliares, bi familiares, en hileras, apartamentos, y sus complementarios, donde en esta área precisamente se han modificado a comercios (abarroterías, sastrerías, fondas, café internet y otros) como se observan en las fotos anexas. Los colindantes además de poseer zonificaciones de tipo C1 (Comercial de Intensidad Baja o Barrial, se permiten las actividades comerciales y profesionales de la vecindad o barrio siempre y cuando no perjudiquen o afecten el área residencial establecida. El uso comercial o residencial se podrá dar en forma combinada o independiente de acuerdo a la norma residencial de la zona, se regirá por la densidad colindante más alta).

Que en fecha 19 de febrero de 2020, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-023-2020, ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“GALERIA PARA DEPOSITOS DE MATERIALES”**, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Omar Torrijos, Distrito de San Miguelito provincia de Panamá.

Que el día 27 de febrero se emite la Nota aclaratoria **DRPM-0190-2020**, en la que se le solicita la siguiente información:

- “... Unificar y detallar descripción del proyecto la cual se solicita evaluar, es importante que se mencione la distribución con la que contara la galería, cantidades de estacionamientos, etc. Indicar la zonificación del área donde se pretende desarrollar el proyecto, adicional presentar certificación del MIVIOT y/o Anteproyecto, con la finalidad de cotejar la veracidad y compatibilidad del proyecto. Dentro de la zonificación establecida como RE (Residencial especial) bajo la Resolución No. 169-2004 de 8 de octubre de 2004, indica que sus usos permitidos son: oficinas de profesionales residentes, religiosos, culturales, filantrópicos, asistenciales, edificio Docentes, por lo cual se solicita aclarar la compatibilidad del uso de suelo respecto a la establecida por el MIVIOT según lo descrito arriba respecto a los colindantes, es importante aclarar los colindantes del proyecto y el uso de la tierra en sitios colindantes, tal cual como lo establecen los puntos 6.3.2. Deslinde de la propiedad y 8.1. Uso actual de la tierra en sitios colindantes, del Estudio de Impacto Ambiental. Indicar durante la fase de operación cual es el sistema sanitario y de recolección de aguas residuales existentes en el lugar. Presentar análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de la técnica de encuestas. Presentar la percepción de la comunidad directamente afectada ya sea por opinión verbalmente o expresada. Presentar las medidas de mitigación durante la operación del proyecto ante todos los impactos presentados. Presentar planos legibles donde se indique los propietarios y promotores del proyecto...”



Que el día 17 de junio de 2020, fueron presentadas las aclaraciones correspondientes de manera satisfactoria.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**GALERIA PARA DEPOSITOS DE MATERIALES**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 056-2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**GALERIA PARA DEPOSITOS DE MATERIALES**”, cuyo promotor es **SENG KUEN LAU y CHENG MING LIU**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a **SENG KUEN LAU y CHENG MING LIU**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a **SENG KUEN LAU y CHENG MING LIU**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a **SENG KUEN LAU y CHENG MING LIU**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura de Panamá, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.



- f. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- g. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- j. Cumplir con el tratamiento previo de las aguas residuales y con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que norma la descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de alcantarillado.
- k. Cumplir Decreto Ejecutivo Nº 5 de 4 de febrero de 2009, 'Por el Cual se Dictan Normas Ambientales de Emisiones de Fuentes Fijas'
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. Cumplir con los procedimientos estandarizados de las operaciones de limpieza y desinfección, las buenas prácticas de manufactura y el sistema de análisis de peligros y control de puntos críticos en las plantas y establecimientos.
- p. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- q. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a SENG KUEN LAU y CHENG MING LIU, que, si deciden desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cualquier modificación del proyecto “**GALERIA PARA DEPOSITOS DE MATERIALES**”, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a SENG KUEN LAU y CHENG MING LIU, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se



procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a SENG KUEN LAU y CHENG MING LIU, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a SENG KUEN LAU y CHENG MING LIU, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a SENG KUEN LAU y CHENG MING LIU que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 de octubre (07) días, del mes de Octubre, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUENSE Y CÚMPIASE.

MARCOS A. SALABARRÍA V.
Director Regional del Ministerio de
Ambiente de Panamá Metropolitana,
encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARcos A. SALABARRÍA V.
MINISTERIO EN ALQUILERES (CEMF. MAN. REC.NAT)
IDONEIDAD N° 4-661-02-MOB

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

JUAN DE DIOS ABREGO

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA
HOY 7 de julio de 2020 siendo las
11:50 horas y personalmente a Por escrito
de la presente Resolución
Por escrito

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
HOY 7 de julio de 2020 siendo las
11:50 horas y personalmente a Por escrito
de la presente Resolución
Por escrito

Notificado
Cédula 8-438-713

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DR/M/SE/IA-057-2020
FECHA 7 de julio de 2020
Página 6 de 6
MSP/Ministro



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO:	“GALERIA PARA DEPOSITOS DE MATERIALES”.
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR:	SENG KUEN LAU y CHENG MING LIU
Cuarto Plano:	ÁREA:	214 m2 23 dm2
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- <u>054</u> -2020 DE <u>07</u> DE <u>Julio</u> DE 2020.	

SENG KUEN LAU y

Firma

(en letra de molde)

CHENG MING LIU

No F-8-58378

No. de Cédula de I.P.

No F-8-76620.

Por escrito

Fecha

27/08/2020.